

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

PD/ af

En relació con el Plan de Reparación y Restitución de daños causados por los incendios forestales y otras catástrofes naturales acogidos a la Ley 14/2012 de 26 de diciembre, se comunica que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha aprobado el listado definitivo de proyectos con sus subvenciones, en el que ese Ayuntamiento tiene incluidas las obras que figuran en la resolución del Director General de Coordinación de competencias de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de fecha 28 de mayo de 2014, comunicada a su ayuntamiento a través de la plataforma Aura 2012 y en la que se ha procedido a la asignación máxima a percibir a cada uno de los proyectos solicitados en base a lo establecido en la Orden HAP/1950/2013 de 15 de octubre. Dicha resolución fue publicada en el BOE num 133 de fecha 2 de junio de 2014 y se encuentra insertada en la aplicación informática AURA 2012.

En relación a la situación concreta de los proyectos solicitados por su Municipio, la cuantía asignada, o la desestimación, en su caso, así como el motivo, figura en la aplicación informática del Ministerio (AURA 2012) en la ficha correspondiente al número de su solicitud, así como en el citado BOE.

En consecuencia, para aquellos proyectos sobre los que se ha resuelto asignar subvención, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2014 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades por la que se amplía el plazo previsto en el art 9.1 de la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de la Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012 de 26 de diciembre, le recordamos que deberá comunicar a la Diputación de Valencia **antes del 3 de septiembre de 2014 la adjudicación** de las obras con arreglo al modelo del Anexo II que se adjunta. La citada Resolución se encuentra insertada en la aplicación "Subvención para catástrofes naturales 2012" a la que podrán acceder en el siguiente enlace: <http://ssweb.seap.minhap.es/portal> EELL

Conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre los plazos de ejecución y seguimiento son lo siguientes:

**Adjudicación y Ejecución:**.- Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **18 meses** a contar desde la fecha del libramiento de la subvención por el MINHAP a la Diputación, art 11.1 Orden HAP/1950/2013 de 15 de octubre, o si se hubiera obtenido una prórroga (que no excederá de 9 meses y siempre que incidencias surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado la obra), dentro del plazo de la misma.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución, no podrá exceder del plazo de un año de ejecución previsto para este tipo de contratos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TRAMITACION PRÓRROGAS:** Los Ayuntamientos deberán, en su caso, remitir al Servicio de Cooperación Municipal, siempre antes del término del plazo de que se trate (art 49 de la Ley 30/1992 26 de noviembre), en papel y en pdf, la solicitud de prórroga mediante resolución / acuerdo del órgano competente indicando el plazo (día y mes) que solicitan y al que acompañan informe justificativo de la solicitud de prórroga y desde Diputación se tramitara ante el Ministerio la misma.

**Para la justificación de la adjudicación** las entidades locales ejecutoras deberán remitir, en papel, al Servicio de Cooperación Municipal, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación **antes de la fecha 3 de septiembre de 2014:**

Estadillo de adjudicación (IVA incluido)  
Acuerdo de adjudicación del órgano competente  
Certificado de adjudicación anexo II según Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012 de 26 de diciembre.

En las obras por administración, en virtud de lo establecido en el art 24 de TRLCASP, los gastos relativos a personal sólo serán financiados cuando dicho personal haya sido contratado específicamente para la ejecución de la obra subvencionada. Además deberán hacer constar:

La fecha de aprobación del gasto.  
Fecha prevista de finalización.  
Importe de ejecución (excluido, en su caso, gastos de personal).

El incumplimiento del plazo general o, en su caso prorrogado, previsto conlleva la pérdida del derecho de cobro de la subvención asignada.

No obstante y **con el fin de evitar intereses de demora de los posibles reintegros**, los Ayuntamientos deben comunicar al Servicio de Cooperación Municipal la adjudicación y/o ejecución de las obras por administración en el plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la adjudicación; en el caso de que las obras ya estén ejecutadas, con carácter inmediato, de acuerdo con los modelos que se adjuntan.

Si se renuncia a ejecutar alguna obra se deberá comunicar **inmediatamente** a la Diputación de Valencia Servicio de Cooperación Municipal, para evitar

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

intereses de demora en perjuicio del ayuntamiento, dado que los Ayuntamientos deben entender que los plazos de cualquier tipo toman como el de referencia la fecha del libramiento de la subvención del MINHAP a la Diputación de Valencia aunque los fondos no hayan sido transferidos a los Ayuntamientos puesto que se entienden que están a disposición de los mismos.

**Pago de las subvenciones:** Para el pago de las subvenciones se presentarán en el Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación:

Las certificaciones de obras.

El acuerdo o resolución del órgano competente que las aprueba.

En su caso, se podrán presentar facturas originales o fotocopias compulsadas con el acuerdo de su aprobación, o certificados expedidos por el Secretario con el visto bueno del Alcalde.

Acta de recepción.

Acta de liquidación.

Certificado de obra ejecutada y pagada.

Certificado de justificación de obras anexo III de la Orden HAP/1950/2013 de 15 de octubre del MINHAP.

Se considerará gasto subvencionable el coste de ejecución por contrata de las obras subvencionadas. En el supuesto de ejecución de obras por medios propios de la administración quedan excluidos los gastos de personal, con la excepción prevista en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1950/2013 de 15 de octubre, en cuyo caso se aportará certificación acreditativa de esta circunstancia, emitido por la entidad local ejecutora de la obra, y siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido al inicio de este escrito. Tendrá la consideración de subvencionable el gasto que ha sido efectivamente pagado (esto es con salida de fondos de Tesorería) con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Asimismo los ayuntamientos deberán conservar los documentos relativos a estas obras durante cuatro años contados desde el fin del plazo de ejecución.

**Reintegro de subvenciones:** los Ayuntamientos deben entender que los plazos de cualquier tipo toman como el de referencia la fecha del libramiento de la subvención del MINHAP a la Diputación de Valencia aunque los fondos no hayan sido transferidos a los Ayuntamientos.

Procederá el reintegro de las subvenciones libradas, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, entendiéndose por éste la fecha del libramiento de la asignación de la subvención por el MINHAP a la Diputación de Valencia, los cuales serán por cuenta de los Ayuntamientos, en los supuestos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

General de Subvenciones así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido o en su caso del plazo prorrogado.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite que ha actuado de forma diligente, esto es, si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

Igualmente procederá el reintegro del importe de las facturas o certificaciones de obra en el supuesto de que éstas no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación indicado la normativa que regula estas ayudas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Valencia

EL VICEPRESIDENTE 1º, DIPUTADO  
DE COOPERACION MUNICIPAL  
Y MEDIO AMBIENTE

  
Juan José Medina Esteban.

DIPUTACIÓ DE  
VALÈNCIA

26 JUN. 2014

EIXIDA Núm. 2020

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE